

PROGRAMA BRÚJULA
ATENCIÓN GRATUITA

Associació **SALUD Y FAMILIA** Asociación

Via Laietana, 40, 3è 2a B · 08003 Barcelona

☎ 93 268 36 00

saludfamilia@saludfamilia.es

www.saludfamilia.es

Con la colaboración de:



REAGRUPACIÓN FAMILIAR

- Si eres extranjera puedes reagrupar a tu esposo, a tus hijos menores de 18 años o discapacitados mayores de esta edad y a tu madre/padre mayor de 65 años.
- Para poder reagrupar a tu esposo y/o hijos necesitas tener una vivienda adecuada, recursos económicos suficientes, la segunda tarjeta y demostrar, en algunos casos, que les has enviado dinero.
- Si reagrupas solo a tu hijo, y no al padre del mismo, probablemente tendrás que demostrar que tienes la guarda y custodia del menor y averiguar si necesitas la autorización del padre para que el menor pueda salir de tu país.
- Para poder reagrupar a tu madre/padre deberás tener la tarjeta de larga duración, demostrar que viven a tu cargo y los motivos para venir a vivir a España contigo.
- Tanto tú, si has sido reagrupada, como tu esposo o hijos mayores de 16 años, una vez reagrupados, tenéis derecho a trabajar en España.

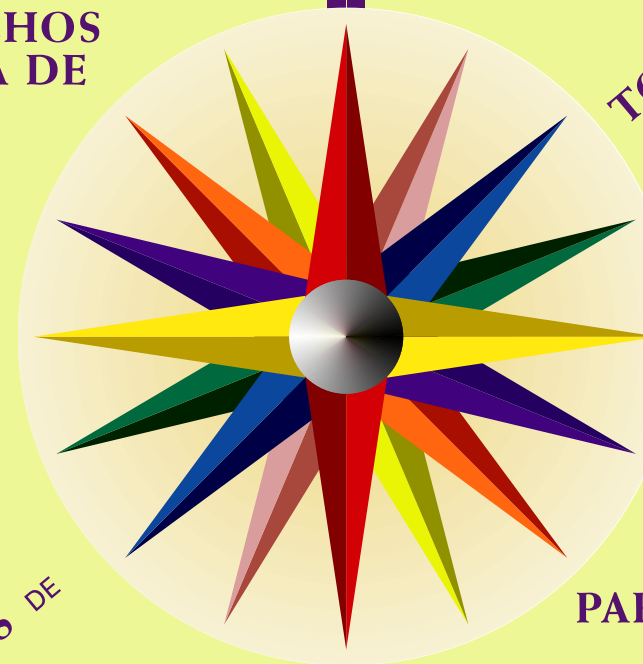
MALOS TRATOS DEL ESPOSO, PAREJA O NOVIO

- En España, se consideran malos tratos todas aquellas conductas del esposo, pareja o novio que causen daños físicos o psicológicos a la mujer, sea ésta española o extranjera.
- Las mujeres víctimas de malos tratos tienen derecho a poner una denuncia, a recibir consejo legal y apoyo psicológico y a obtener justicia gratuita y ayudas económicas si no disponen de recursos propios.
- Una vez puesta la denuncia, si el juez considera que existe peligro de una nueva agresión dictará inmediatamente una orden de alejamiento. Esta orden impide que el presunto agresor se acerque a la víctima y a su domicilio.
- Si las mujeres víctimas de malos tratos así lo desean, podrán solicitar la separación o divorcio del presunto agresor sin cambiar de abogado.
- Si la víctima de malos tratos es una mujer reagrupada o en situación irregular podrá obtener una autorización independiente y provisional de residencia y trabajo.

PROGRAMA

BRÚJULA

TUS DERECHOS EN LA VIDA DE FAMILIA



TODOS LOS ORÍGENES

PARA LAS MUJERES DE

PARA PROTEGER LO QUE MÁS QUIERES



¿Cuándo?

La separación o el divorcio pueden solicitarse a partir de los tres meses de matrimonio tanto si eres española como extranjera.

¿Con qué motivo?

No hacen falta motivos o culpas, la simple voluntad de no seguir viviendo en pareja es suficiente.

¿Y si no estoy casada?

Si no hay matrimonio pero existen hijos se puede solicitar al juez la regulación de los efectos que la separación produce sobre los hijos y los bienes de la pareja.

¿Cómo se tramita?

Necesitas un abogado con experiencia, sea particular o de oficio. Si la separación o divorcio es de mutuo acuerdo el mismo abogado puede servir para ti y tú pareja. Cuando no hay acuerdo cada uno debe tener su propio abogado.

¿Qué contiene la sentencia del juez?

- Quien usará la vivienda familiar.
- Quién tendrá la guarda y custodia de los hijos.
- El régimen de visitas, vacaciones y permisos de salida al extranjero de los hijos.
- La pensión por alimentos de los hijos.
- La pensión compensatoria si existe desequilibrio económico entre cónyuges.
- La custodia compartida de los hijos cuando hay mutuo acuerdo.

¿Qué pasa si he venido a España reagrupada?

Si te separas o divorcias antes de que pasen dos años de tu llegada a España perderás la autorización de residencia excepto cuando el divorcio sea consecuencia de malos tratos. Si tuvieras la tarjeta de familiar comunitario el divorcio puede afectar tu situación administrativa como extranjera.

- Todos los niños tienen los mismos derechos tanto si sus padres han estado casados como si han vivido en unión de hecho o aunque no hayan convivido nunca.
- Si el niño no está reconocido por el padre como hijo suyo, éste no tendrá ni derechos ni obligaciones hacia el menor.
- La guarda y custodia de los hijos se da a quien realmente puede cuidarlos. La madre o el padre que viva con los hijos podrá permanecer en la vivienda familiar aunque no sea titular de la misma.
- El padre o la madre que no tenga la guarda y custodia tiene el derecho y la obligación a un régimen de visitas para estar con sus hijos.

- El padre o la madre que no tenga la guarda y custodia debe pagar una pensión por alimentos para cubrir una parte de las necesidades de los hijos. Esta pensión es obligatoria y caso de no pagarse el juez puede embargar la nómina o los bienes del deudor.
- Los hijos deben vivir con la madre o el padre que tiene la guarda y custodia. Ninguno, ni el padre ni la madre, pueden llevarse a los hijos a vivir a otro lugar sin acuerdo entre ambos. Si existiera el riesgo de que alguien de la familia pueda llevarse al menor debe solicitarse la protección de un juez para que impida la salida del niño de España.

